Ley de 26 de diciembre de 1949

ADQUISICION DE MOBILIARIO.- Con destino a varias dependencias oficiales del Departamento Pando, disponese de fondos depositados en la cuenta "Decauville Cobija-Porvenir", hasta Bs. 500.000.-

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—De los fondos depositados en el Banco Central en la cuenta "Decauville-Cobija-Porvenir", se destina la suma de Bs. 500.000.— (quinientos mil bolivianos) para la adquisición de mobiliario y enseres de Notaría de Hacienda, Tesorerías, Secretaría de la Prefectura, Chalet Yotala y sus dependencias de la ciudad, de Cobija del Departamento Pando.

Artículo 2o.—Esta adquisición se hará mediante llamamiento a propuestas por el Ministerio de Gobierno, de acuerdo a ley. Hecha la adjudicación debe inscribirse en los registros de bienes del Estado.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) N. García Chavez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvares, Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulga para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.